**Título VI Procedimiento de Queja**

Para poder cumplir con 49 CFR Sección 21.9 (b), el siguiente procedimiento de queja sera seguido por DRC, en caso de que cualquier persona que cree que él o ella, individualmente o como miembro de cualquier clase específica de las personas, se ha excluido de la participación, ha negado los beneficios de, o sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad o nivel de ingresos, en relación con:

* La disponibilidad y la distribución equitativa de los servicios de entrenamiento de movilidad y beneficios;
* El nivel y la calidad de los servicios de entrenamiento de movilidad que son suficientes para proporcionar igualdad de acceso y movilidad para todas las personas;
* La oportunidad de participar en la planificación de entrenamiento de movilidad y los procesos de toma de decisiones; y
* El derecho a decisiones justas en el lugar de entrenamiento de la movilidad.

Los procedimientos de queja son publicados en la página web de DRC. Además, los procedimientos de queja pueden leerse en español y en letra grande. Si la queja es echa en la oficina DRC, el demandante puede utilizar el programa JAWS para persons que no pueden ver. Además, los procedimientos de queja se traducirá en Khmer. Si es necesario, los procedimientos de queja pueden traducirse en otros idiomas.

Cualquier persona que cree que él o ella ha sido discriminado en base la edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, nivel de ingresos, raza, color u origen nacional por DRC puede presentar una queja de Título VI llenando y entregando el formulario de queja de DRC Título VI. DRC investiga denuncias recibidas no más de 180 días después del supuesto incidente. DRC procesará las quejas que están completas.

Una vez recibida la denuncia, DRC investiga para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. Usted recibirá una carta de reconocimiento que le informara si la queja será investigada por nuestra oficina.

DRC tiene 30 días para investigar la denuncia. Si necesitamos más información para resolver el caso, DRC puede comunicarse con el demandante.

El demandante tiene 30 días desde la fecha de la carta para enviar mas información solicitada por el investigador asignado al caso. Si el investigador no es contactado por el demandante o no recibir la información adicional dentro de los 30 días, DRC puede cerrar el caso. Un caso también puede ser cerrado si el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el investigador revise la queja, él o ella emitirá uno de dos cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de Letter of Finding (LOF). Una carta de cierre resume las acusaciones y afirma que no hubo una violación del Título VI y que el caso será cerrado. Una carta LOF resume las denuncias y las entrevistas sobre el presunto incidente y explica cualquier acción disciplinaria, o si la persona va a nesesitar entrenamiento adicional, o si otra acción ocurrirá. Si el demandante desea apelar la decisión, él o ella tiene 30 días después de la fecha del caso cerrádo o el LOF para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante el Federal Transit Administration, en FTA Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa Título VI, Region IX, San Francisco Federal Building, 90, 7th Street, Suite 15-300, San Francisco, CA 94103.

El siguiente documento es la forma de queja, en inglés. El documento se traducirán al español y Khmer, conforme al LEP de las áreas geográficas atendidas por DRC. Si es necesario, los procedimientos de queja pueden traducirse en otros idiomas.

**Si necesita mas información en otro idioma, llame al 562-427-1000.**